



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Corresponde a este Despacho resolver acerca de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, dirigida al embargo de remanentes.

Emprendiendo el estudio del asunto se observa que, el presente proceso se terminó por acuerdo entre las partes, mediante auto de octubre 13 de 2020, proveído mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas; no obstante lo anterior, este Despacho, mediante solicitud de embargo de remanentes requerida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante providencia de agosto 29 del año 2023, atendiendo solicitud de embargo de remanentes requerida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, puso a disposición de ese juzgado los bienes sujetos a dicha medida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

Oficiar al Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, en los términos considerados para su conocimiento.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292e69d7826b7c25dad62af2f9235e75007223fb741191a17b0bd91e9ecc2581**

Documento generado en 16/02/2024 09:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>